

Medad 348

Don José Antonio Rincón Gallardo, Mayoral-
do de Cuenca de Rincón, vecino de la jurisdicción
de la Villa de Lagos, y Residente en esta, por
el Curso, que más hácia lucrar en dho, salvo
más favorables, y oportunos, que me competan ante
Vn^o paxero, y digo: que estando me travajando
Nauera de Silva en mi Haz^{da} de la Cuenca
exercitando su oficio de Carpintero, en aquellas
obras, que me parecían adecuadas, despues de
hauerse mantenido muchos años con lo que le
producia su exercicio, el pasado de ochenta y
uno, asistamos, y liquidamos las cuentas, assi
de lo que se le suministrava en r^o, como de
los arrendos que hacia con su trabajo, y en dha
liquidacion lo sali alcanzando en la cantidad
de veisientos p^o poco más, ó menos; mas como
se le huviese gravado, y pesado de quita la
expresada cantidad, aunque no el ganancia, y
avanzada, sin captar mi venia, ni partici-
pation en su interese, se R^o de la Cuenca
das Haz^{da}, y se estableció en este Lugar

Desamparando las otras, que ala razon tenia
y las demas que pudiere hauerle encomendado
En esta atencion, y en la de que tengo por
imposible pueda cubrirme la deuda con lo q.
solicitare, a expensas de un trabajo en este
lugar, pues apenas consigo con el para su-
fragar los costos de una familia; y solo se
verificara mi satisfaccion la dependencia de
vuestro amor. ^{dad} en donde con las otras
solas que se me ofrecen podra mantener
sus obligaciones, y abonar lo restante, se ha de
servir N. que confesando se hizo en Utrero
el expresado villa bajo la Religion del jurame-
nto, con ciencia la caridad que le deman-
do, se le estrette inmediatamente a su sa-
tisfaccion; y no lo haciendo presentada, y efec-
ta, por carcer de bienes, que pudieran, y
deixaran embarazarse segun, que lo pide, y
demanda la rra executiva se le obliga-
ra por todo honor de Dios, a que incontinentem-
te devuelva ³ ala referida ^{dad} Har. con el
destino de Desquitar, y pagar lo que tan-
3

Justamente me deve, en la inveligencia que
de lo que trabajare, solo se le ministrara
lo necesario para el sustento de su familia,
y el residuo dexera avoniar: y en el evento,
que el enmiñado viera nuevo, o contradien
ta dependencia creese para la prueba, que
estoy pronto a dar en cuos terminos, y travi
endo aqui por expreso otro mas formal, y
juridico pedimento, que necesario sea.

A Vm pido se sirva diferir alo Relacionado pues
asi es justicia la que imploro y el q. se me
admira en este papel por inopia del q. conges
ponde; furo en formal, costar porotero, y
en lo necesario.

Jose Ant^o Rincon
Zalazar
26

Aguascalientes, Febr. 8. de 1782

Por presentado en este pap. comun sin perjuicio del
A. haver afaltado correspondi^{to} hagase compare
cer al Maestro D. Juan de Silva y bajo la religion
del juram^{to} se le examinara sob^o los puntos
q. contiene el anteced^{te} escrito: y en vista de lo
q. dijere, se probara lo que en just. com^o

benza: asi lo decretó el Sr. D. Juan? Josef Uvila
la Alc. ordin. de seg.^{do} voto por su Mag.^{do} y
firmó así fue

Uv.

Abila

Artemi

Pedro de la Cruz
Mag.^{do} y de Cab.^{do}

En la villa de Aguascalientes convecutibam^{to} el Sr.
D. Juan? Josef Uvila Alc. ordin. de seg.^{do} voto hizo com
parecer ante si al Maestro Xavier E. Silva, a quien se le
Recibió juram^{to}, q. hizo en forma de dño por Dios nro S.^{or}
y la señal de la Cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad
en lo q. supiera y se le preguntara; y siendolo por los
puntos q. contiene el escrito presentado dixo: que
es cierto, q. esta debiendo al Sr. Uvillayorago Sr. D. Josef An-
tonio Simon Gallardo cantidad de pesos; aung. no puede
decir si punto fijo, la q. sea, porq. no sabe si se le han
abonado alg.^{va} memorias de las obras q. mensualmente
se havia y entregaba al Administrador Sr. Josef Uvillan
de Esparrzo; pero q. la cantidad q. fuere, es rapnom
pro a isla de desquitar a la Plaza de Ciempas de D.
con, endonde liquidara la q. y abonara la mi-
dad de lo q. importaren las obras q. ^{conveniente} ~~viere~~
y con la otra mitad, mantendria su familia, y

pagaran los oficiales q. le ayudaren; Y q. esta es la
verdad so cargo el juram^{to} q. tiene interpuesto, en q.
se afirmo y verifico leida q. le fue esta su declaron
q. firmo con su M^{do} diciendo ser de veinte y siete a^{os}
de edad doi fee.

Ab. la

fran. Javier de Silva
Artemis

Edro J. Maria Diaz
no q. P. de la C.
N. de la C. de la C.

Aguascalientes y Febr. 8 de 1782.

En vista de la declaron q. antecede: sin perjuicio al
lo executivo con nra traslado con el Sr. D. Joseph
Antonio Rincon Gallardo Mayorazgo de Ciemega
el Rincon: assi lo decretó el Sr. D. Juan Manuel Joseph Ariz-
la Ab. l. Ordin. de seo^{do} voto, por su Mag^{do}
q. firmo doi fee.

Ul

Ab. la

Artemis

Edro J. Maria Diaz
no q. P. de la C.
N. de la C. de la C.

Aguascalientes y Febr. 8 de 1782.

Se entregaron estas dilig.
entre s^{os} utiles doi fee.

Dico Yo D. Jose Antonio Rincon Gallardo que
me conformo con lo q. ofrece Damién de Silva
siendo calidad q. se lea cancel hube Valen para
la Ciemega en donde hade estar con calidad

de lo que no ha de poder valer un paso de dha
Hoy ha de tener tanto no me desquise lo que
me es deudor, y en verificandose q. se ponga
en paz la cuenta dare' aviso al Sr. Alca.
y el hazer expresion que en la Carcel ha de
valer para la Cuenta es por q. ya me ha
encomendado ponerme varios plazos p. irse, y
no lo ha executado; esto dio por su Respues
ta, y lo firmo.

Jose Rincon

Requisado

3. 22.